

1215
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR, 25 MAYO 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de octubre de 2021, don Álvaro flores Oyarzo, Rut N°12.909.840-6, interpuso demanda en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ante el Juzgado del Trabajo de La Ligua, asignándosele el Rit T-15-2021. En dicho libelo, el demandante alega vulneración de garantías fundamentales y, en subsidio, despido indirecto y cobro de prestaciones laborales. Las solicitudes de la demandante son, en síntesis, las siguientes:
 - \$787.855, por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo;
 - \$1.292.009, por concepto de feriado legal, proporcional y progresivo;
 - \$8.666.405, por concepto de vulneración de derechos fundamentales y laborales;
 - \$7.090.695 por concepto de indemnización por años de servicio;
 - \$630.284, por concepto de recargo del artículo 168 del Código del Trabajo;
 - \$5.000.000, por concepto de daño moral.
 - Intereses, reajustes y costas.
2. Que, en sentencia de fecha 25 de abril de 2022, el Juzgado del Trabajo de La Ligua rechazó la demanda de vulneración de derechos y la demanda subsidiaria de despido indirecto. Dicha sentencia sólo acogió el pago del feriado proporcional por la suma de \$1.292.009 más intereses y reajustes.
3. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, el tribunal certificó que la sentencia se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que los antecedentes pasaron al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de La Ligua, asignándosele el Rit C-12-2022.
5. Que, con fecha 19 de mayo de 2022, el mencionado tribunal practica la respectiva liquidación, la cual asciende a \$1.456.829 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos).



6. Que, mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2022, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de La Ligua aprueba la liquidación, disponiendo que la Municipalidad de Zapallar debe pagar la suma de \$1.456.829 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos), considerando lo condenado en la sentencia a que se hace referencia en el considerando N°2 más los intereses y reajustes
7. Que, a su vez, el artículo 32, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad establece que *“La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldico. Con todo, tratándose de resoluciones recaídas en juicios que ordenen el pago deudas por parte de una municipalidad o corporación municipal, y correspondiere aplicar la medida de arresto prevista en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, ésta sólo procederá respecto del alcalde en cuyo ejercicio se hubiere contraído la deuda que dio origen al juicio”.*
8. Que, en virtud de lo señalado precedentemente corresponde proceder con el pago de la suma ordenada.
9. Que, en virtud de todo lo anteriormente señalado,

DECRETO:

1° CÚMPLASE con lo dictaminado por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de La Ligua en resolución de fecha 20 de mayo de 2022 en causa Rit C-12-2022, en el sentido de pagar a don Álvaro Flores Oyarzo la suma de \$1.456.829.-

2° TRANSFIÉRASE, a la cuenta corriente del JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE LA LIGUA, N°21900026550 del Banco Estado, Rut N°60.305.030-4, la suma de \$1.456.829.-

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Escobar
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Dirección de Presupuestos, Adquisiciones y Licitaciones
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PAID/UR/CL

